

CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR_LBTP_091.07

México D.F. a 22 de mayo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes:

1. la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de la mercancía señalada, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2003, determinando continuar la vigencia de la cuota compensatoria que se señala a continuación por 5 años más, contados a partir del 27 de mayo de 2002:

Supuesto	Cuota compensatoria
Importación de sulfato de amonio, cuyos precios sean inferiores al valor normal promedio de referencia de 97.18 dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica,	- La que resulte de la diferencia entre el precio de exportación y el valor normal promedio de referencia de la mercancía *. * Se considerará precio de exportación el precio a nivel ex-fábrica (ex-works) de la mercancía. Los montos de las cuotas compensatorias definitivas que se determinen conforme a lo anterior no rebasarán el margen de discriminación de precios encontrado de 57.91 por ciento.

2. El 3 y 16 de abril de 2007, una vez publicado en el DOF con fecha 22 de septiembre de 2006 el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se abrió la posibilidad de que los interesados manifestaran en su caso, su interés en que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia de la citada cuota compensatoria, comparecieron como interesadas las empresas Fertirey, S.A. de C.V. y Univex, S.A., Agrofermex Industrial de Guadalajara, S.A. de C.V., Agrofermex Industrial del Sur, S.A. de C.V. y Nitrosur, S.A. de C.V., en adelante Fertirey, Univex, Agrofermex Industrial de Guadalajara, Agrofermex Industrial del Sur y Nitrosur, proponiendo como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Contenido.- Esta Resolución declara de oficio el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas señaladas en el antecedente, impuestas a las importaciones de sulfato de

CIRCULAR INFORMATIVA No. 091

CIR_LBTP_091.07

amonio clasificado en la fracción arancelaria 3102.21.01 de la TIGIE, fijando como periodo de examen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

- Se determina que **las cuotas compensatorias definitivas referidas, continuarán vigentes mientras se resuelve el procedimiento de examen.**
- Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de este examen contará con un **plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convengan, mismo que comenzará a correr a partir del día de mañana.**
- El formulario oficial señalado podrá obtenerse en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, Colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o bien, se encuentra disponible en la página electrónica www.economia.gob.mx.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx